



Resolución Gerencial Regional N° 0194

-2017-GORE-ICA/GRDS

Ica, **30 ENE. 2017**

VISTOS: La solicitud formulada por don **CLIFOR HUDSON GARCIA JAVE** sobre la Rectificación a pedido de parte de la Resolución Gerencial Regional N° 0678-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de diciembre del 2016, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0714-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de diciembre del 2016, en el **ARTICULO PRIMERO: "FUNDADO EN PARTE, el Recurso de Apelación interpuesto por don CLIFOR HUDSON GARCIA JAVE contra la Resolución Directoral Regional N° 4162 de fecha 19 de septiembre del 2016, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica; en el extremo que se debe de conceder el monto en base a la remuneración total integra el Subsidio por Luto por el fallecimiento de su Sra. madre doña MARIA TERESA JAVE PAREDES. Asimismo declarar IMPROCEDENTE el subsidio por Luto por el fallecimiento de su Sr. Padre don NEMESIO DONATO GARCIA LOAYZA, ocurrido el día 02 de febrero de 2007"**.

Que, al momento de emitir el citado Acto Administrativo mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0678-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de diciembre del 2016; en la parte de los Vistos y resolutive de la Resolución se consigna como la Resolución Directoral Regional N° 4162 de fecha 19 de septiembre del 2016 **DEBIENDO SER LO CORRECTO: la Resolución Directoral Regional N° 4162 de fecha 22 de agosto del 2016.**

Que, asimismo, también en el Segundo Considerando de la Resolución materia de Rectificación se establece: (...). Asimismo se hace la entrega de la R.D.R. N° 4450/2016 (...); **DEBIENDO SER LO CORRECTO:** Asimismo se hace la entrega de la R.D.R. N° 4450/2015 (...).

Que, el Art. 201º Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 0714-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de diciembre del 2016, en los términos señalados en el párrafo precedente.

Que, en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la protección del interés público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados.

SE RESUELVE:

RECTIFICAR, la Resolución Gerencial Regional N° 0714-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de diciembre del 2016, en el extremo que se establece en el Segundo y Tercer Considerando del presente informe técnico, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de Rectificación.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL